"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-INDEV-001-2026"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 "INDEV"

En ejercicio de sus atribuciones legales y Constitucionales, en especial las que le confiere el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, Ley 3ª de 1991, Ley 388 de 1997, Decreto Reglamentario 951 de 2001, Ley 1537 de 2012, Decreto 1077 de 2015; Decreto 1533 de 2019, Ley 2079 de 2021, Decreto 046 de 2020, el Acuerdo Municipal 026 de 2021; y en especial las conferidas en el Decreto 002 del 01 de enero de 2024 y el acta de posesión No. 015 del 01-01-2024 y el Acuerdo 001 de 2025 del Consejo Directivo del INDEV y las demás normas que en adelante las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

CONSIDERANDO

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en atención al objeto y cuantía del proceso, y de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados, la selección del contratista se debe efectuar mediante un proceso de selección de concurso de méritos.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 "INDEV" realizó los estudios y documentos previos, y demás soportes del presente proceso a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV.

Que, con fundamento en lo anterior, se estableció la necesidad de contratar el siguiente objeto: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD".

Que el presente contrato no tiene a cargo erogación alguna del presupuesto de la Entidad, puesto que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio *"(...) La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. (...)"*. Por lo tanto, el valor del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del presente proceso de selección es de cero (0) pesos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 26 de junio de 2026 se expidió el acto administrativo de apertura del proceso de selección CM-INDEV-001-2026, cuyo objeto es: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE

INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD".

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto del pliego de condiciones por parte de CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificada con NIT. 900707237-9, las cuales fueron resueltas mediante comunicación oficial del 26 de junio de 2026. Frente al pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones.

Que se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por parte de CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificada con Nit. 900707237-9 y SEGUROS DEL ORIENTE LTDA., identificada con Nit. 900712656-1, razón por la cual el proceso de selección fue limitado a la participación de MiPymes con domicilio en el municipio de Yopal.

Que llegada la fecha y hora para la presentación de ofertas, únicamente el proponente CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificada con Nit. 900707237-9, presentó oferta para el proceso selección CM-INDEV-001-2026, a través de la plataforma SECOP II.

Que, previa verificación y evaluación de la propuesta en la fecha establecida en el cronograma del proceso, a partir del 6 de julio de 2026, se dio traslado hasta el 9 de julio de 2026, del informe de evaluación de la propuesta en los aspectos de verificación jurídico, financiero y técnico, así como de los aspectos ponderables de asignación de puntaje con el siguiente resultado y con recomendación del comité evaluador de adjudicar el objeto de la convocatoria según el orden elegibilidad allí establecido:

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN	**SEGURIDAD ESTELAR LTDA.**
Jurídicos	Habilitada
Financieros	Habilitada
Técnicos	Habilitada
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Experiencia Adicional del Proponente	26.5
Experiencia Específica Adicional del Equipo de Trabajo	25
Atención Personalizada	0
Vinculación de Trabajadores con Discapacidad en su Planta de Personal	0
Estímulo a la Industria Nacional	10
Criterios Diferenciales MiPymes	0.25
Criterios Diferenciales Empresas de Mujeres	0.25
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	62

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación de propuestas no se presentaron observaciones.

Que, corresponde al INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 "INDEV", a través de su representante legal, acogiendo la recomendación del comité de evaluación de propuestas, disponer la adjudicación del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato a celebrar del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CM-INDEV-001-2026, cuyo objeto es: "SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN, ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD", a la empresa CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificada con Nit. 900707237-9, representada legalmente por EDILIA BARRERA ROA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.589.733 de Bogotá, con un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al proponente favorecido mediante publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, 10 JUL 2026

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
GERENTE

Aprobó: Oscar Beltrán Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rocío Quintanilla Galvis
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Robinson Rincón Fonseca
Profesional Contratado